



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** -EX-2023-00111698- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2023-00163989-UNC-DIR#ESCMB en el sentido de otorgar licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Prof. Daniel Enrique PALOMBINI (Leg. 38.287) en 12 (doce) hs. cátedra titular de la unidad curricular Derecho Nivel Secundario (Cód. 318), a partir del 01- 03-2023 y hasta el 29-02-2024 en el sentido de otorgar licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Prof. Mario Augusto GUIÑAZÚ (Leg. 30.625) en el cargo titular de Jefe de Trabajos Prácticos D.O. Nivel Secundario (Cód. 235), a partir del 01-03-2023 y hasta el 28-02-2025;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2023-00163989-UNC-DIR#ESCMB y, en consecuencia, otorgar licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Prof. Daniel Enrique PALOMBINI (Leg. 38.287) en 12 (doce) hs. cátedra titular de la unidad curricular Derecho Nivel Secundario (Cód. 318), a partir del 01- 03-2023 y hasta el 29-02-2024, con cargo al Art. 49º, ap. II, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo (RHCS 1222/2014).

ARTÍCULO 2º.- El nombrado deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.